



Asociación "Eo, Eo"
C/ Albaicín Nº 6
29130. Alhaurín de la Torre
(Nº Reg: 609.170)

ASOCIACIÓN "Eo,Eo"

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO



Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es





Índice

Artículo 1. Denominación de la Escuela de Tiempo Libre	3
Artículo 2.- Definición	3
Artículo 3.- Titularidad de la Escuela de Tiempo Libre	3
Artículo 4.- Domicilio Social	3
Artículo 5. Domicilio del Establecimiento/local	3
Artículo 6. Ámbito Territorial y duración	4
Artículo 7. Fines y Objetivos.....	4
Artículo 7.1 Finalidad Escuela de Tiempo Libre.	4
Artículo 7.2. Objetivos de la Escuela de Tiempo Libre.	4
Artículo 7.3. Actividades.....	5
Artículo 8. Junta Directiva.....	5
8.1. Elección y renovación de cargos	7
8.2. Atribuciones de la Junta directiva.	7
Artículo 9. Del profesorado, alumnado y órganos de participación.....	8
Artículo 9.1. Profesorado.	8
Artículo 9.2. Claustro de Profesores.....	9
Artículo 9.3. Del alumnado: derechos y obligaciones.....	10
Artículo 9.3. Faltas de Asistencias.	10
Artículo 9.4. Aprovechamiento de la Formación.	10
Artículo 9.4. Evaluación del alumnado	11
Artículo 9.5. Prácticas de la formación.	11
Artículo 10. Órganos de Participación	14
Artículo 11. Régimen de funcionamiento.	11
Artículo 11.1. Faltas Leves, graves y muy graves.....	11
Artículo 11.2. Sanciones y Procedimiento sancionador.....	12
Artículo 12. Admisión del alumnado	13
Artículo 13.- Enseñanzas de la Escuela de Tiempo Libre.....	13
Artículo 14. Recursos económicos y Sistemas de financiación.	15
Artículo 14.1. Recursos Económicos.	15
Artículo 14.2. Sistema de financiación.....	16
Artículo 14.3. Sistemas de Ayudas para la Formación.	16
Artículo 15. Motivos de Disolución	16
Artículo 16. Acuerdo de Disolución.....	17
Disposición Final.....	17



CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación de la Escuela de Tiempo Libre

Con la denominación de **Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo"**, se constituye en Alhaurín de la Torre una escuela en Formación para el Tiempo Libre de ámbito autonómico perteneciente a la Asociación "Eo,Eo" de Alhaurín de la Torre (Nº registro nacional 609.170) la cual se erige en titular la misma. La Asociación "Eo,Eo" es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el registro nacional de Asociaciones con plena personalidad jurídica y capacidad plena de obrar de acuerdo con lo establecido en la *ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación*, así como articular los derechos y deberes, que las leyes tienen definidos para los miembros de la Comunidad Educativa: Alumnos y profesores, según se recoge en el *decreto 89/2018 de 15 mayo, en la que se regulan las Escuelas de Tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas*

Artículo 2.- Definición

La Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo" se encuentra incluido dentro de la Asociación "Eo,Eo" de Alhaurín de la Torre, donde se podrán realizar las actividades, fines y objetivos que se tenga previsto acorde a los estatutos de la entidad. Para ello, los responsables de la Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo" establecerán las bases que permitan la total aplicación y desarrollo del plan de centro y proyecto curricular, de acuerdo a la legislación establecida, tanto en el campo pedagógico como el las actividades que surjan del trabajo desempeñado.

Artículo 3.- Titularidad de la Escuela de Tiempo Libre

La **Asociación "Eo,Eo"** se encuentran inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la sección 1 con el número 609.170 y con el CIF: G-92695477

Artículo 4.- Domicilio Social

El domicilio social de la Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo" será el mismo que la Asociación "Eo,Eo" en C/Albaicín Nº 6, en la localidad de Alhaurín de la Torre, 29130, Málaga, España

Artículo 5. Domicilio del Establecimiento/local

La Escuela de Tiempo libre "Eo,Eo" contará con los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, concretamente en la Casa de la Juventud sito en





Asociación “Eo, Eo”
C/ Albaicín Nº 6
29130. Alhaurín de la Torre
(Nº Reg: 609.170)

Plaza de la Juventud S/Nº, donde se establecerá el local para impartir los talleres y cursos, la parte administrativa y de dirección de la misma.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

La Escuela de Tiempo Libre “Eo,Eo” tendrá un ámbito territorial autonómico, donde podrá desarrollar sus actividades en todas las provincias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Fines y Objetivos.

Artículo 7.1 Finalidad Escuela de Tiempo Libre.

La finalidad principal de la Escuela de Tiempo Libre es la formación de personas en el ámbito del ocio y tiempo libre, para que puedan conseguir las competencias correspondientes según establecen las distintas normas.

Siendo la finalidad principal de la Asociación “Eo,Eo” los jóvenes que se encuentren en riesgo de exclusión social, tendrá un trabajo y seguimiento más específicos, teniendo las mismas oportunidades e igualdad que el resto de las educando.

La Escuela de Tiempo Libre su finalidad principal estará basada en la Educación en Valores, Educación Emocional y el trabajo con los jóvenes, principalmente, para la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del Tiempo Libre infantil y Juvenil (según se cita en el art. 2 del decreto 89/2018 de 15 Mayo) y educación en la pedagogía del ocio y tiempo libre.

Sin distinción alguna, cualquier persona, mayor de edad, podrá participar en las actividades que se realicen en la Escuela de Tiempo Libre y atendiendo a los criterios de cada uno de los cursos.

Artículo 7.2. Objetivos de la Escuela de Tiempo Libre.

- Formar animadores/as y educadores/as en el Tiempo Libre, según el estilo educativo de la Asociación “Eo,Eo” , mediante la formación de:
 - Monitor/a de Actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil.
 - Director/a de actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil.
 - Informador/a juvenil
- Potenciar la perspectiva e igualdad de Género, un lenguaje no Sexista y la coeducación en las formaciones que se impartan y como instrumento transversal de la Escuela de Tiempo Libre.
- Facilitar herramientas para el estudio crítico de la realidad, fomentando la generación posterior de proyectos encaminados a la transformación social mediante la educación en al ámbito del ocio y tiempo libre.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es





- Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil y la intervención social, ya sea en el seno de organizaciones regladas o de entidades no formales.
- Completar la formación y mejorar la capacitación de los voluntarios, profesionales y demás agentes de intervención social.
- Propiciar el intercambio de experiencias entre profesionales y entidades que trabajan en el ámbito del ocio y tiempo libre.
- Desarrollar propuestas formativas para la formación del profesorado en sus diferentes niveles educativos.
- Proponer acciones de formación de los agentes que intervienen en todos los campos de la educación no formal.
- Desarrollar acciones formativas específicas dirigidas a los agentes que intervienen en el campo de la acción social.
- Desarrollar actividades puntuales que potencien el enriquecimiento y encuentro entre profesionales en activo y agentes sociales.
- Crear posibilidades de diálogo y de estudio sobre los diferentes aspectos de la problemática juvenil, así como el intercambio de experiencias en este campo.
- Elaboración de materiales y estudios relacionados con la formación y sus destinatarios.

Artículo 7.3. Actividades.

Para el desarrollo de los presentes objetivos y fines la entidad realizará las siguientes actividades:

- Monitor/a de Actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil.
- Director/a de actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil.
- Informador/a juvenil
- Monográficos propuestos en el plan anual de formación.
- Cualquier otra actividad formativa recogida en la legislación vigente.

Capítulo II. **Órganos directivos, profesorado y alumnado**

Artículo 8. Junta Directiva.

Son órganos directivos de la Escuela:

- Director/a
- Jefe/a de estudios
- Secretario/a
- Un profesor/a por cada uno de los cursos que se esté realizando.

a) Director/a-Técnico/a de la Escuela de Tiempo Libre.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



Será la persona responsable de la Escuela de Tiempo Libre, esta para ostentar el cargo de la dirección deberá de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 8 del Decreto 89/2018 de 15 Mayo, siendo la persona responsable de la Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo" y le corresponde las siguientes tareas o funciones:

- a) Coordinar y supervisar los trabajos a realizar por la Escuela de Tiempo Libre, colaborando si es preciso.
- b) Coordinar las acciones y actividades a desarrollar en cada programa.
- c) Controlar los recursos asignados.
- d) Colaborar en la memoria anual de actividades, estadísticas y publicaciones relacionadas con las competencias del área.
- e) Nombrará o cesará a los profesores/as que impartirán las Enseñanzas en la Escuela, teniendo en cuenta los requisitos que se recogen en el Decreto 89/2018, de 15 de mayo.
- f) Participar en la elaboración de programas de actuación.
- g) Llevar a cabo el control del personal a su cargo.
- h) Velar por el correcto uso y perfecta conservación de los materiales y recursos existentes.
- i) Elaborar y/o dirigir los informes y propuestas relacionadas con la profesión y competencias técnicas.
- j) Certificar o dar el visto bueno a las certificaciones relacionadas con la Escuela de Tiempo Libre.
- k) Visar los documentos oficiales del centro.
- l) Coordinar y elaborar las actividades de carácter académicos de profesores y alumnos en relación al Plan Anual de la Escuela de Tiempo Libre.
- m) Designar un coordinador de actividad, en caso de que sea necesario para las formaciones que se realicen.
- n) Cualquier otra actividad que pueda surgir durante la ejecución de la Escuela de Tiempo Libre.
- o) Favorecerá la convivencia en el centro y mediará en la resolución de los conflictos.
- p) Impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación de La Escuela con el entorno, y fomentará un clima que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos/as.

b) Jefatura de Estudio de la Escuela de Tiempo Libre.

Será personal docente de la Escuela de Tiempo Libre, y tendrá que cumplir los criterios contemplados en la legislación presente, entre los que cabe destacar las siguientes tareas:

- a) Formar parte del equipo de dirección.
- b) Cooperar en la elaboración del plan de formación.
- c) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el Plan Anual de la Escuela de Tiempo Libre



- d) Confeccionar los horarios en colaboración con el Director y Secretario docente.
- e) Coordinar las actividades complementarias.
- f) Velar por el cumplimiento de los criterios que se adopten en materia de seguimiento y evaluación por los distintos departamentos.
- g) Coordinar los diferentes cursos y formaciones con la Dirección.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Cualquiera otra función que le pueda encomendar el Director, dentro de su ámbito de competencia.

c) Secretario/a de la Escuela de Tiempo Libre.

Será personal docente o no docente de la Asociación “Eo,Eo” que realizará actividades administrativas, correspondiendo las siguientes tareas:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las órdenes que se refieran a la reglamentación de la matriculación de alumnos.
- b) Confeccionar en colaboración con el Director las propuestas de gastos.
- c) Velar por el cumplimiento de los criterios que se adopten en materia de admisión de alumnos.
- d) Revisar y ratificar en colaboración con el Jefe de Estudios la documentación académica.
- e) Cualquier otra función que le pueda encomendar el Director dentro de su ámbito de competencia.

8.1. Elección y renovación de cargos

La Elección de los cargos se realizará cada 4 años, en los cuales los órganos de gobiernos podrán renovar en nueva elección. Para ello, deberán de presentar un plan de formación y metodológico para la Escuela de Tiempo Libre, y cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

8.2. Atribuciones de la Junta directiva.

8.2.1 La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Elaborar la programación del curso académico así como de la memoria de actividades del curso anterior.
- b) Elaboración de los presupuestos y balances.
- c) Interpretar los Estatutos y el Proyecto Educativo, así como velar por su correcto cumplimiento.
- d) Designar el/la Coordinador/a de los diferentes cursos que se desarrollen.
- e) Proponer al Consejo Escolar la disolución de la Escuela.

8.2.2. Acuerdos.

- a) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez se requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Director/a.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es





- b) La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Director/a o un 50% de la misma.
- c) Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del día. La asistencia a la Junta es obligatoria. En caso de no poder asistir se comunicará previamente al Director/a

Artículo 9. Del profesorado y alumnado.

Artículo 9.1. Profesorado.

El requisito para ser profesorado de la Escuela de Tiempo Libre será el contemplado en la legislación presente (art. 9 del decreto 89/2018 de 15 Mayo) , debiendo tener la titulación adecuada y necesaria para poder desarrollar los contenidos y experiencia con los que vaya a tratar.

El nombramiento y cese de los profesores/as de la Escuela de Tiempo Libre, compete al director/a, bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine, los profesores de la Escuela de Tiempo Libre desarrollarán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impartir las clases correspondientes conforme a lo que se define en el Plan de Formación.
- b) Colaborar en la memoria anual de actividades, estadísticas y publicaciones relacionadas con las competencias del área.
- c) Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a su especialidad, llevando puntual inventario del material y equipos.
- d) Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- e) Programar y organizar actividades complementarias destinadas a desarrollar las aptitudes de los alumnos.
- f) Alentar el desarrollo personal de los alumnos.
- g) Cumplir con los fines y objetivos de la Escuela de Tiempo Libre “Eo,Eo”. Siendo necesario impartir en base a la filosofía y metodología de la misma.

Por otra parte se reconoce el derecho de los alumnos/as a tutoría y la orientación, que formará parte de la función docente y que cada alumno/a tendrá asignado como derecho suyo un profesor-tutor, constituyendo la acción tutorial en uno de los ejes fundamentales del proyecto curricular.

La acción tutorial en la Escuela de Tiempo Libre se desempeñará por los profesores de instrumento o, en los cursos de Formación o, por el profesor que imparta estas asignaturas. Desarrollará, entre otras, las siguientes funciones y actividades según los siguientes ámbitos de interrelación:

Con los Alumnos:

- a) Explicar e integrar a los alumnos en la dinámica de la Escuela, incluidas todas sus áreas de participación como el conocimiento y la aplicación del Reglamento de Régimen Interno y del Plan de Formación.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



- b) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Coordinar el desarrollo individual evaluador de cada alumno, asesorándole sobre su proceso de promoción.
- d) Orientarle en la toma de decisiones relativas a asuntos académicos.
- e) Prestar todo tipo de información académica o referida al funcionamiento de la Escuela.
- f) Asesorar de forma personalizada en los procedimientos de funcionamiento de la Escuela en los cuales el alumno se vea implicado, tales como: solicitud de instrumentos de préstamo, utilización de espacios de estudio, periodos y procedimientos de matriculación, etc.
- g) Realizar las tareas encomendadas.

Con los Profesores:

- a) Dar seguimiento al desarrollo del alumno en cada disciplina, manteniendo contacto con los profesores implicados.
- b) Centralizar e individualizar el proceso evaluador y la promoción que llevan a cabo los profesores de cada alumno.
- c) Posibilitar líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del Proyecto Educativo, Plan de Estudios y Programaciones de la Escuela.

Con el Equipo Directivo:

- a) Participar en las Juntas de Evaluación y demás órganos de participación que se constituyan.
- b) Mantener una relación fluida con la Jefatura de Estudios, a quién corresponde la coordinación de la acción tutorial de la Escuela de Tiempo Libre.

Artículo 9.2. Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores estará formado por la totalidad de los mismos. Corresponde al Claustro de Profesores:

- a) Plantear iniciativas que faciliten el cumplimiento de los fines de la Escuela.
- b) Elaborar propuestas para presentarlas al Consejo Escolar.
- c) Impartir las clases de acuerdo con la programación anual del curso.
- d) Evaluar el rendimiento de los alumnos a través de las memorias, teóricas y prácticas, de los mismos.

Artículo 9.3. Del alumnado: derechos y obligaciones.

Serán los contemplados en la legislación vigente. Para la inscripción en las distintas formaciones regladas y homologadas deberán de tener 18 años o cumplir los mismos antes de la finalización del curso.



A su vez, el alumnado podrá participar en los órganos de participación.

Se reconoce al alumnado los siguientes derechos básicos:

- Derecho a recibir la formación oficial correspondiente al nivel formativo que se encuentre cursando.
- Derecho a recibir el certificado de aptitud tras cursar con aprovechamiento el nivel formativo correspondiente.
- Derecho a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- Derecho a que se respete su integridad física y dignidad personal.
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con La Constitución.
- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de La Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos o en el Reglamento que lo desarrolle.

Capítulo III. Funcionamiento Interno.

Artículo 9.3. Faltas de Asistencias.

El alumnado no podrá ser calificado como apto si no ha cursado como mínimo el ochenta por ciento de las horas que establezca en la orden prevista para cada una de las acciones formativas sistematizadas.

Se tendrá en cuenta que el veinte por ciento de las faltas de asistencias que tenga el alumnado, deberán de ser justificadas. Cualquier justificación de falta, se estudiara por parte de la dirección del centro, y será rechazada si no corresponde a los supuestos de enfermedad, y otra circunstancia que merezca análoga consideración.

El director/a de la Escuela de Tiempo Libre "Eo,Eo" controlará las faltas de asistencias también del personal docente, y las sustituciones del mismo.

Artículo 9.4. Aprovechamiento de la Formación.

Es obligación del alumno, poner el máximo empeño en lograr un perfecto aprovechamiento de la enseñanza que recibe.

Una vez estudiado el bajo o nulo rendimiento de un alumno, así como el comportamiento en clase, y habiendo asegurado el Centro, a través de las programaciones de aula, el aprendizaje consecuente, se someterá a la dirección, la decisión de permanencia activa en la formación

El director/a y el personal docente tendrán reuniones periódicas para evaluar el funcionamiento de la acción formativa y detectar con tiempo dificultades que puedan afectar al buen funcionamiento de la Escuela.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



Artículo 9.4. Evaluación del alumnado

El alumnado será evaluado de forma constante en las distintas materias y formaciones realizadas, por el docente que imparta sus clases, teniendo libreta de cátedra. Para ello, el alumnado deberá de completar de forma satisfactoria su aprendizaje, en la cual se valorará al final si es apto o no.

Al final de cada formación reglada superior a 100 horas y que tengan un periodo de prácticas, el alumnado deberá presentar unas memorias o proyectos según el contenido curricular y los criterios de la formación que realice.

Al finalizar la parte teórica de cada formación, el alumno tendrá propuestas una serie de recursos donde pueda realizar las prácticas, pero el alumnado podrá presentar a la dirección del centro otra propuesta para la realización de las prácticas, en las cuales se evaluará de forma constante si la parte teórica es acorde con la parte práctica.

Artículo 9.5. Prácticas de la formación.

- Cualquier curso que tengan en los criterios prácticas formativas, será necesario que el alumno/a acuda, teniendo en cuenta las normas y funcionamiento del centro al cual realice las prácticas.
- El alumnado tendrá designado un tutor referente el cual realizará el seguimiento y evaluará de forma objetiva, estando en contacto con el personal del recurso.
- El recurso de práctica deberá de contar con personal cualificado en la materia, siendo muy importante que las personas que están a cargo de la tutorización en el centro de prácticas cuenten con la experiencia suficiente y cuenten con la titulación mínima de Monitor de ocio y Tiempo Libre, para poder realizar el seguimiento de alumno/a que se encuentre en prácticas.
- El alumno deberá de entregar una memoria al finalizar las prácticas y los documentos que se encuentren en los criterios de cada una de la formación.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento.

Dentro de las normas de régimen interno será de obligado cumplimiento las siguientes normas de disciplinas, para todo el alumnado, profesorado y resto de la Escuela de Tiempo Libre.

Artículo 10.1. Faltas Leves, graves y muy graves

Se consideran faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad injustificada, contabilizada durante la formación.
- b) El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste o de objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.



Se consideran faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa.
- b) La agresión física grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- d) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- f) La reiterada y sistemática acumulación de faltas leves
- g) Las riñas y actuaciones violentas con los compañeros.
- h) Un mal uso de las redes sociales durante la actividad docente o contra cualquier de los docentes.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Las faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- e) La acumulación de tres faltas graves en un mismo curso académico.

Artículo 10.2. Sanciones y Procedimiento sancionador.

1. Las faltas leves serán sancionadas por el profesor, el tutor o el jefe de estudios.
2. La acumulación de tres faltas leves constituyen una grave que deberá ser sancionada por el tutor y el jefe de estudios, con la obligación de abandonar la formación por un tiempo determinado.
3. Las faltas graves, no relacionadas con acumulación de faltas leves y las muy graves, serán sancionadas por la dirección.
4. Las sanciones por faltas graves y muy graves podrán consistir en:
 - a) Realización de trabajos que se consideren beneficiosos para el resto de la Comunidad Educativa.
 - b) Expulsión temporal determinada del Centro. Siete días en el caso de faltas graves y hasta quince en el caso de faltas muy graves.
 - c) Expulsión por tiempo indeterminado del Centro.
 - d) Expulsión definitiva del Centro, sin devolución del abono del curso.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



Artículo 11. Admisión del alumnado

Artículo 11.1. Dinámica y criterios para la matriculación.

1. Cuando se realice la difusión de cualquier actividad formativa se abrirá el plazo de inscripción, siendo hasta el comienzo del curso o agotar el número de plazas ofertadas.
2. Se tendrá en cuenta el abono del curso para la reserva del mismo, pudiéndose quedar fuera del curso, en caso de no haber realizado el 50% del abono del mismo.
3. Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes, en caso de que haya mas demandas de las plazas ofertadas, se procederá a una lista de espera en orden de llegada.
4. Los criterios de ingreso al curso será de igualdad para todos/as las personas que quieran participar al mismo, pero se tendrá en cuenta aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, o situación de violencia de género, teniendo prioridad sobre otros alumnos, si esa situación es demostrable documentalmente.
5. El alumnado que participe en la Escuela de Tiempo Libre “Eo,Eo” deberá de tener en cuenta cuales son las normas de convivencias y acatar el presente reglamento.
6. Finalizada la matriculación de los alumnos del curso anterior, se publicará el número de plazas vacantes.
7. La reserva de la plaza, mediante el abono del 50% del curso no te da derecho a que pueda realizar la formación pudiendo existir cambios sin previo aviso.
8. En caso de que la formación no cumpla el mínimo exigido, podrá anularse el curso, devolviendo el 100 % del abono del mismo.
9. La solicitud y matriculación de la formación deberá realizarla en la secretaria o en la parte administrativa de la Escuela de Tiempo Libre en los horarios marcados por los mismos.
10. A su vez, teniendo en cuenta la normativa para la admisión del alumnado se tendrán en cuenta la normativa vigente y sus criterios de selección.

Artículo 12.- Enseñanzas de la Escuela de Tiempo Libre.

Teniendo en cuenta el *decreto 89/2018 de 15 mayo* y la legislación vigente, se recogen las siguientes enseñanzas

- a. Enseñanzas sistematizadas:
 - Monitor/a de Tiempo libre infantil y juvenil
 - Director/a de actividades en el Tiempo Libre infantil y juvenil.
 - Informador/a juvenil
 - Otros que puedan reconocerse con posterioridad.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



- b) Enseñanzas No Sistematizadas.
- Monográficos de Animación Sociocultural.
 - Monográficos sobre Primeros Auxilios para monitores.
 - Certificado Mediación Educativa.
 - Cualquier otro monográfico que pudiera ser propuesto dentro del plan anual de la Escuela de Tiempo Libre.
-

Capítulo IV. Órganos de Participación.

Artículo 10. Órganos de Participación.

A) Delegado/a de Alumnos/as

Por cada taller o formación sea más de 50 horas lectivas y/o hayan prácticas, será elegida un delegado/a entre los alumnos/as del taller, que podrá presentarse de forma libre y será votado de forma democrática entre todos/as los/as alumnos/as de la formación.

En caso de que no se presente nadie de forma voluntaria, todos los alumnos/as podrán ser elegidos por votación entre los mismos alumnos/as.

Existirá un secretario entre los alumnos/as que será la persona de menor edad, que rellenará un documento que posteriormente entregará a la dirección del centro.

B) Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por la dirección del centro, jefatura de estudios, secretaria, profesorado que se encuentre realizando alguna formación y personal que pueda ser invitado para la toma de alguna decisión concreta.

La Junta Directiva es el máximo gobierno, elegido de forma democrática y que marcará los criterios de evaluación del alumnado.

C) Consejo Educativo de la Escuela de Tiempo Libre

El consejo educativo es un órgano consultivo, en la cual estarán presente las siguientes personas:

- Dos alumnos/as como representantes de los mismos.
- Dos profesores de la Escuela de Tiempo Libre que impartan clases.
- Dos miembros de la Junta directiva (el director/a presidirá el consejo)
- Secretario/a de la Escuela de Tiempo Libre.
- Vocal o representante de la Asociación “Eo,Eo”

En este consejo, se tratará temas representativos y se podrá marcar directrices no vinculante para la mejora de la formación, siendo el presidente del consejo la persona que ostente el cargo en la dirección del centro.

Algunas de las funciones que se les reconoce a este órgano consultivo son las siguientes:

- a) Aprobar el proyecto de Presupuesto presentado por la Junta Directiva.
- b) Aprobar la liquidación de cuentas del año anterior.

Contacta: infoeoeo@gmail.com / contacta@eoeo.es



- c) Aprobar la disolución de la Escuela, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de la Escuela.
- e) Aprobar la elección del Director/a de la Escuela.
- f) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica.
- g) Aprobar y evaluar la Programación anual y la Memoria de final de curso.
- h) Fijar las directrices de colaboración con otros organismos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general de la Escuela.

Los miembros del consejo educativo de la Escuela de Tiempo Libre no percibirán ninguna retribución por su pertenencia al mismo.

Este consejo podrá reunirse cuantas veces sea convocado por el director/a de la Escuela de Tiempo Libre o al menos una vez al año.

D) Asamblea General de Alumnos/as

La Asamblea General de Alumnos es el órgano de expresión de la voluntad de los alumnos. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerden los representantes respectivos.

CAPITULO V. MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 11. Recursos económicos y Sistemas de financiación.

Artículo 11.1. Recursos Económicos.

- a) La Escuela de Tiempo Libre podrá solicitar subvenciones y cualquier ayuda económica para poder realizar las formaciones. A su vez, dependiendo de la formación podrá tener una cuantía económica que será reflejada en los criterios del curso y a propuestas de la dirección del centro.
- b) Las matriculas del alumnado en los diferentes cursos desarrollados, informando previamente de los precios de los cursos, por curso completo, módulos formativos o acción formativa, según el caso, impuestos incluidos.
- c) Aportaciones voluntarias
- d) La dirección del centro podrá, en caso excepcionales realizar formaciones que se encuentren certificadas sin que tengan ningún coste, es decir de forma gratuita.
- e) Los donativos y subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos públicos, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- f) Las donaciones, herencias, legados que sean aceptados.
- g) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- h) Los recibidos a través de la Asociación “Eo,Eo” de Alhaurín de la Torre o cualquiera de sus delegaciones.



Artículo 11.2. Sistema de financiación.

El alumnado deberá de financiar el curso de la siguiente forma:

1. 50% del precio antes de comenzar la actividad formativa, para poder reservar la plaza.
2. El otro 50 % durante el primer mes de comienzo de la formación del curso.
3. En caso de que no abone el 100 % del curso, el alumno no será evaluado.
4. En caso de que durante el comienzo del curso el alumno/a produzca baja en el mismo, se devolverá el porcentaje no aprovechado, es decir, se imputará al 100 % del curso el número de horas aprovechadas por el alumno, y se devolverá aquellas horas que no haya aprovechados.
5. A tal efecto, en caso de reserva del curso, y el alumno se quiera dar de baja, se penalizará con un 20 %, por lo que se devolverá al alumno el 30 % antes del comienzo del curso.

Artículo 11.3. Sistemas de Ayudas para la Formación.

- a) Aquellas personas que desde la dirección de la Escuela de Tiempo Libre consideré que la situación social y económica no es buena, encontrándose en situación de riesgo de exclusión social, tras previo informe de la dirección del centro, se podrá ayudar al alumno/a al abono del curso.
- b) Se podrá facilitar el abono o bien mediante el 100 % del mismo con una ayuda desde la Escuela de Tiempo Libre o bien un porcentaje que pueda ser acordado por la dirección del centro.
- c) El porcentaje de alumnos que se encuentren en situación de ayudas no podrá exceder el 20 % por curso. De forma excepcional se podrá realizar un curso en la cual por las circunstancias concretas, se pueda realizar sin que tengan ningún costo para el 100 % de los mismos.
- d) Dado que la Escuela de Tiempo Libre no tiene una finalidad lucrativa, los excedentes y superávits que eventualmente se produzcan se destinarán a potenciar la escuela o al sistema de becas interno de la Entidad.

CAPITULO IV DISOLUCIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 12. Duración de la Escuela de Tiempo Libre.

La duración de la Escuela de Tiempo Libre será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme al acuerdo en los presentes estatutos.

Artículo 13. Motivos de Disolución

La Escuela se disolverá por las causas siguientes:



- a) Por las causas terminadas por el art. 39 del Código Civil. *“si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaba legalmente o por haber realizado el fin por el cual se constituyeron, o por ser imposible aplicar a esta actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y funciones, se dará sus bienes la aplicación que las leyes o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado”*
- b) Por sentencia Judicial
- c) Por la pérdida de reconocimiento decretada por el Órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma a quien corresponda el ejercicio de las competencias en materia de Tiempo Libre en Andalucía.
- d) Acuerdo de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Escolar.
- e) Acuerdo de la Asamblea General de la Asociación “Eo,Eo” o la Junta Directiva de la Asociación “Eo,Eo” .

Artículo 14. Acuerdo de Disolución.

Acordada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese, el cual se donará a la Asociación “Eo,Eo” de Alhaurín de la Torre.

Disposición Final.

En Alhaurín de la Torre, queda aprobado el presente reglamento a espera que desde el Instituto Andaluz de la Juventud sea aprobada y publicada en BOJA

